

No. (0337). CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. =====

=====
=====
=====
=====

CLASES DE ACTOS O CONTRATOS: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL. ===

OTORGANTES: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CON NIT. No. 899.999.072-1, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR CON NIT. No. 830.053.812-2. =====

INMUEBLES: LOCALES COMERCIALES NÚMEROS CIENTO TREINTA Y UNO (131) INTERIOR CUATRO (4), CIENTO TREINTA Y DOS (132) INTERIOR CUATRO (4), CIENTO TREINTA Y TRES (133) INTERIOR CUATRO (4), CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) INTERIOR CUATRO (4). =====

DIRECCION: CALLE SESENTA Y SEIS B (66B), NUMERO CINCUENTA - SESENTA Y UNO (50-61), CONJUNTO RESIDENCIAL EL LABRADOR IV ETAPA, BOGOTA D.C. =====

CEDULAS CATASTRALES: 005101590600401002, 005101590600401003, 005101590600401004 Y 005101590600401005. =====

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1610828, 50C-1610829, 50C-1610830 Y 50C-1610831. =====

CUANTIA: \$697'450.000.00 M/CTE. =====

EN EL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). =====

ANTE MÍ, CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MADRID. CUNDINAMARCA, COMPARECIO: ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO, varón,

Handwritten notes and signatures on the right margin, including '12/12/07', '3000', '48', '2704/2007', '34', '12451078', '12-Jul-07'.

Vertical text on the right edge: 'República de Colombia'

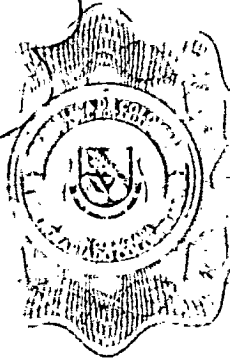


Ca315598543

Ca315598543



mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.271.380 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., quien en el presente documento obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, domiciliada en Bogotá, D.C., y legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaria Décima (10ª) del círculo de Cali (Valle), y con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y por la Superintendencia Bancaria, los cuales se anexan al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR**, constituido mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta y dos (2.782), de fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos noventa y nueve (2799) de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), cuatrocientos setenta y dos (472) de fecha diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), seiscientos sesenta y nueve (669) del diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), todas ellas otorgadas en la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá D.C., y por las escrituras públicas Números dos mil seiscientos noventa y nueve (2699) de fecha veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaria quinta (5ª) del círculo de Bogotá D.C., esta última aclarada por la escritura pública número tres mil quinientos noventa y cuatro (3.594) de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará EL FIDEICOMISO, por una parte, y por la otra la



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, representada por la Doctora **FRANCY DEL PILAR GUARIN ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía

Número 35'513.343 expedida en Suba (Bogotá D.E.), en su calidad de Gerente, de conformidad con la Resolución No. 00181 de fecha 10 de Febrero de 2004 y acta de posesión número 086 del 17 de Febrero de 2004, como tal representante legal de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante ley constitutiva del quince (15) de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve (1869), del Estado Soberano del Cundinamarca, cuyo estatuto básico se encuentra contenido en el Decreto 0028 del veintiocho (28) de Febrero de dos mil cinco (2005), debidamente facultada para contratar de conformidad con el Artículo 11, numeral tercero (3º), Literal C, de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 9ª de 1989 Artículo 36, Numeral 5, documentos que se protocolizan con la presente escritura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL BENEFICIARIO**, y manifestaron que han celebrado el contrato de Transferencia a Título de Beneficio contenido en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previo las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Entre **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, SALING LTDA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, se celebró un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable mediante las escrituras públicas antes mencionadas, y que en adelante y para todos los efectos del presente instrumento público se denominarán el conjunto **EL CONTRATO MATRIZ**, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR**. Para los efectos del presente instrumento público, todas las definiciones consignadas en el **CONTRATO MATRIZ** tendrán el mismo significado, salvo que

Fidei instrumental para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del patrimonio mercantil.



Ca315598542

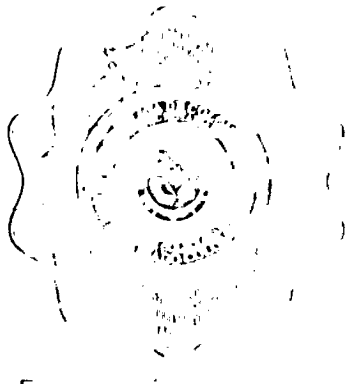
Ca315598542



expresamente se manifieste lo contrario. **SEGUNDO.- EL BENEFICIARIO** posee la condición de tal en virtud a lo estipulado en EL CONTRATO MATRIZ. **TERCERO.-** Es obligación de **ALIANZA**, con arreglo a las disposiciones en EL CONTRATO MATRIZ, transferir a los beneficiarios los bienes inmuebles que conforman el patrimonio autónomo, según los términos y condiciones que se señalen, todo en armonía con las previsiones de EL CONTRATO MATRIZ. **CUARTO.- EL CONSTRUCTOR** ha hecho entrega de los inmuebles que por la misma se transfieren. De conformidad con lo anterior las partes celebran el contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO que se especifica a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.-** Por medio de la presente escritura pública EL FIDEICOMISO transfiere al **EL BENEFICIARIO**, a título de beneficio el derecho y -----

-----que actualmente ejerce y detenta sobre los siguientes inmuebles: =====

LOCAL COMERCIAL CIENTO TREINTA Y UNO (131): Hace parte del conjunto Residencial **EL LABRADOR IV - VI ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61), su área construida es de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (49.86M2)**. Su área privada es de **CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (45.87M2)**, y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: **1.-** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y cinco metros (1.85Mts), cero punto dieciocho metros (0.18Mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), cero punto dieciocho (0.18 mts), cero punto dieciocho (0.18 mts), dos punto sesenta y nueve metros (2.69Mts), con zona común (cuarto de basuras). **2.-** Del punto tres (2) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintiún metros (1.21Mts), cero punto noventa y nueve metros (0.99Mts), ocho punto veintitrés metros (8.23Mts), con el local número ciento treinta y dos ((132). **3.-** Del punto tres (3) al punto



cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto ochenta metros (4.80 mts), con zona común (circulación, zonas verdes). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto

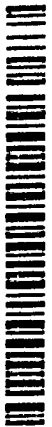
cincuenta y cuatro metros (4.54 mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83 mts), cero punto treinta y metro (0.30 mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts), con zona común (antepatio, zona dura arborizada). **LINDEROS VERTICALES.- NADIR.-** Placa común al medio con suelo o terreno.

CENIT: Placa común al medio con segundo (2º) piso con terraza

común, **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. Al interior inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-1610828** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número 005101590600401002. =====

LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132):

Hace parte del Conjunto Residencial "EL LABRADOR IV"- VI ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área arquitectónica es de NOVENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (90.39M2). Su área privada es de OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS (83.16 M2), y sus linderos, muros y columnas de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto veinticuatro metros (9.24 Mts), uno punto veintidós metros (1.22Mts), uno punto treinta y tres metros (1.33Mts) con zona común (circulación) y con local número ciento treinta y uno (131). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y seis metros (2.46Mts), uno punto noventa metros (1.90Mts), tres punto veinticuatro metros (3.24Mts), con zona común (cuarto de basuras, estar de niños). 3.- Del punto



Ca315598541

Ca315598541



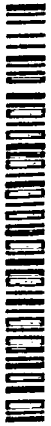
República de Colombia



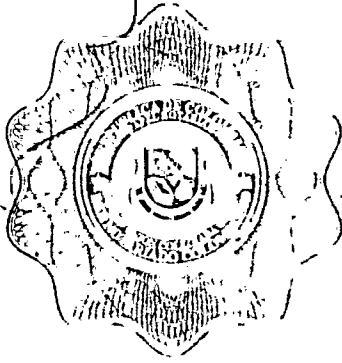
tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50Mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45Mts), doce punto sesenta y ocho metros (12.68Mts), con zona común (cuarto de basuras, hall, escalera, salón comunal). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto dieciséis metros (2.16Mts), cero punto veintitrés metros (0.23Mts) cero punto ochenta y ocho metros (0.88Mts), cero punto veintitrés metros (0.23Mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88Mts), cero punto veintitrés metros (0.23Mts), dos punto cero ocho metros (2.08Mts), cero punto veintitrés metros (0.23Mts), cero punto setenta y seis metros (0.76Mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48Mts), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49Mts), con zona común (zona verde circulación). **LINDEROS VERTICALES:** **NADIR:** Placa común al medio con suelo o terreno. **CENIT:** Placa común al medio con segundo (2º) piso y con terraza común. **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. **NOTA:** Las dos (2) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. Al anterior inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1610829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la Cédula Catastral Número 005101590600401003. =====

LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133):

Hace parte del Conjunto Residencial "EL LABRADOR IV"- VI ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área arquitectónica es de SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (78.56M²). Su área privada es de SETENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (72.27M²), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (5.85M²), con zona común (salón comunal). 2.- Del punto dos (2) al



AUTDA-2015



Pag No. 7

AA 27515687

punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (6.265Mts), uno punto cero ocho metros (1.08 Mts), cero punto veinticinco metros (0.25Mts), uno punto

cero ocho metros (1.08Mts), seis punto doscientos sesenta y cinco metros (6.265Mts), con zona común (parqueos uso exclusivo de residentes). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancias de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 Mts) con zona común (salón comunal. 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto doscientos sesenta y cinco metros (6.265Mts), uno punto cero ocho metros (1.08Mts), cero punto veinticinco metros (0.25Mts), uno punto cero ocho metros (1.08Mts) seis punto doscientos sesenta y cinco metros (6.265Mts) con zona común (zona verde, zona dura).
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con segundo (2°) piso y con terraza común. DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial con baño. Al anterior inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1610830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la Cédula Catastral número 005101590600401004. =====

LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134): Hace parte del Conjunto Residencial "EL LABRADOR IV" - VI ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área arquitectónica es de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (49.44M²), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y en distancia de cinco punto veinticuatro metros (5.24Mts), con zona común (salón comunal). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y

Folios: material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

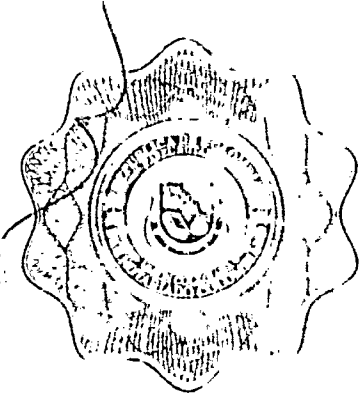


en distancias sucesivas de dos punto treinta y siete metros (2.37Mts), uno punto setenta y ocho metros (1.78Mts), uno punto setenta y tres metros (1.73Mts), uno punto setenta y ocho metros (1.78Mts), cuatro punto veintisiete metros (4.27Mts) con zona común (salón comunal).

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cinco punto veinticuatro metros (5.24Mts) con zona común (salón comunal). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero dos metros (4.02Mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63Mts), cero punto veinticinco metros (0.25Mts), cero punto sesenta tres metros (0.63Mts), cuatro punto diez metros (4.10Mts), con zona común (zona verde).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con suelo o terreno. **CENIT:** Placa común al medio con segundo (2°) piso y con terraza común. **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. Al anterior inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-1610831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la Cédula Catastral Número 005101590600401005. =====

CLAUSULA SEGUNDA.- Los inmuebles descritos y alinderados en la cláusula anterior, forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "EL LABRADOR IV ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en Bogotá D.C., en la calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61) de la nomenclatura urbana construido sobre el lote de terreno denominado LOTE NÚMERO UNO (1), con un área de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (12.987,59M²), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón diecisiete (17) al mojón ochenta y siete (87) en distancia de setenta y cuatro metros (74.00Mts), con la calle sesenta y seis B (66B). Del mojón ochenta y siete (87) al mojón setenta y tres (73), en distancia de ciento sesenta y cinco punto ochenta metros (165.80Mts) con el lote ALDEA S.O.S. Del mojón setenta y tres (73) al mojón setenta y dos (72) en distancia de doce punto cuarenta y



seis metros (12.46Mts). Del mojón setenta y dos (72) al mojón setenta y uno (71), en distancia de ocho punto cincuenta metros (8.50Mts), del mojón setenta y uno (71) al mojón setenta (70), en distancia de diez punto cincuenta metros (10.50Mts), del

mojón setenta (70) al mojón sesenta y nueve (69) en distancia de once punto veintitrés metros (11.23Mts), del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y ocho (68) en distancia de once punto dieciocho metros (11.18Mts), del mojón sesenta y ocho (68) al mojón sesenta y siete (67) en distancia de once punto dieciséis metros (11.16Mts), del mojón sesenta y siete (67) al mojón sesenta y seis (66) en distancia de siete punto cincuenta metros (7.50Mts), del mojón sesenta y seis (66) al mojón sesenta y cinco (65) en distancia de siete punto veintitrés metros (7.23Mts), todo lo anterior desde le mojón setenta y tres (73) con cesión tipo A número 2. Del mojón sesenta y cinco (65) al mojón dieciocho (18) en distancia de ciento sesenta y cuatro punto sesenta metros (164.60Mts), y del mojón dieciocho (18), al mojón diecisiete (17) punto de partida y encierra en distancia de cuatro punto veinticinco metros (4.25Mts) con la carrera cincuenta y uno (51). Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1402870. **CLAUSULA TERCERA.- El CONJUNTO RESIDENCIAL "EL LABRADOR IV ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal o separada conforme con el reglamento de Propiedad Horizontal al cual se sujeto con arreglo a las disposiciones de la ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), a través de la escritura pública número dos mil quinientos setenta y ocho (2578) del doce (12) de Octubre de dos mil uno (2001) otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) de Bogotá aclarada por la número setecientos ochenta y nueve (789) del ocho (8) de Abril de dos mil dos (2002) adicionada al Reglamento de Propiedad Horizontal según escrituras públicas números mil quinientos noventa y cinco (1595) del veintiséis (26) de Junio de dos

Figura señalada para una extensión de copia de escritura pública, certificación de documentos por el mismo notario

REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA

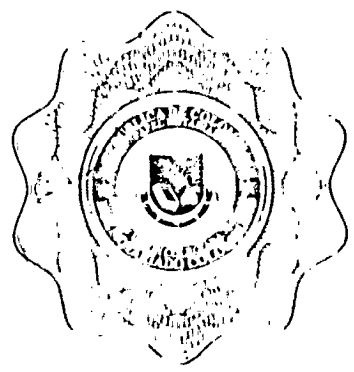


Ca315598539

Ca315598539



mil dos (2002), cero cero tres (003) del tres (3) de Enero de dos mil tres (2003) y trescientos dieciocho (318) del once (11) de Febrero de dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, aclarada por escritura pública número quinientos diecinueve (519) de fecha tres (3) de Marzo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, adicionado por escritura pública número tres mil veintinueve (3029) de fecha veinte de octubre de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Cuarenta Ocho (48) aclarada por escritura pública dos mil novecientos cincuenta y uno (2951) del catorce (14) de octubre de dos mil tres (2003) otorgada en notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, adicionado por escritura pública número cuatrocientos cinco (405) de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la notaria cuarenta y ocho (48), instrumentos debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Folio de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión número 50C-1402870, y a los folios de Matrículas Inmobiliarias Números 50C-1610828, 50C-1610829, 50C-1610830 Y 50C-1610831, correspondientes a los inmuebles que por este instrumento se transfieren. **CLAUSULA CUARTA.-** EL FIDEICOMISO adquirió el lote de terreno en mayor extensión mediante transferencia a título de fiducia mercantil le hiciera la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por medio de la escritura pública número 2.782 del 27 de Agosto de 1991, aclarada por medio de las escrituras públicas números 2.799 del 10 de Septiembre de 1992, 472 del 19 de Febrero de 1993, 669 del 10 de Marzo de 1993, todas otorgadas en la Notaria veintidós (22) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y por escritura pública dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) del 25 de Mayo de 1995, otorgada en la Notaria Quinta (5ª) de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública Número 3594 del 22 de Diciembre de 1995, Otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) del circulo Notarial de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula inmobiliaria en



mayor extensión número 50C-1419064. La construcción erigida sobre el lote englobado descrito en la cláusula segunda anterior fue levantada con recursos provenientes del Patrimonio Autónomo Fideicomiso ADM MULTIFAMILIARES EL

LABRADOR y los que suministraron los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en EL CONTRATO MATRIZ.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor total de los inmuebles objeto de esta transferencia es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$697'450.000,00M/CTE)**, en cuanto a la determinación del valor del Beneficio a Transferir se encuentra en concordancia con lo establecido con la cláusula séptima (7ª) y su parágrafo segundo del contrato matriz; por lo tanto hacen parte de este instrumento el listado de precios de las torres números CINCO (5) Y CUATRO (4) y el avalúo de cada uno de los locales, elaborados por AVALUOS INTEGRALES S.A., miembros del registro nacional de evaluadores lonja de propiedad raíz de Bogotá. =====

LOCAL	VALOR
131	\$129.636.000.00M/CTE
132	\$235.014.000.00M/CTE
133	\$204.256.000.00M/CTE
134	\$128.544.000.00M/CTE
TOTAL	\$697'450.000.00M/CTE

CLAUSULA SEXTA.- De conformidad con lo aprobado por parte de la Junta de Fideicomiso A.D.M. MULTIFAMILIARES EL LABRADOR, como consta en el Acta Número Cuarenta y Seis (46) cuya copia se protocoliza con este instrumento celebrada el día veintinueve (29) de Junio del año dos mil seis (2006), se incrementó en uno por ciento (1%) el porcentaje de beneficio que le corresponde a la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** quedando en el diecisiete

República de Colombia

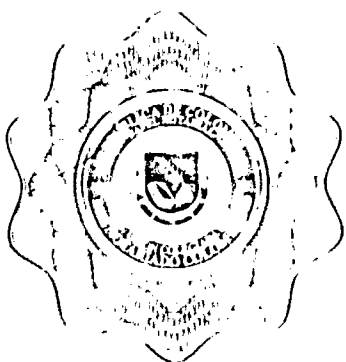


Ca315598538

Ca315598538



por ciento (17%). La determinación y Transferencia del Beneficio se realiza de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil No. 2782 del 27 de Agosto de 1991 protocolizado en la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, denominado en este instrumentos **CONTRATO MATRIZ. CLAUSULA SEPTIMA.-** EL FIDEICOMISO garantiza que los inmuebles transferidos por virtud de la presente escritura pública se hallan a la fecha libres de gravámenes, condiciones resolutorias de dominio, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonios de familia, embargos judiciales, pleitos pendientes, registros de demanda, usufructos y demás limitaciones del dominio con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido. **PARAGRAFO.-** SALING LTDA., En su calidad de constructor se obligó a salir al saneamiento por vicios redhibitorios con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil. **CLAUSULA OCTAVA.-** EL FIDEICOMISO manifiesta que los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones ya sean del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública y serán de cargo de El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS), todos los que se causen a partir de la fecha, liquiden o se cobren por tales conceptos, incluyendo el gravamen de valorización por beneficio general y/o local; pesando sobre El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS) la obligación de pagar los impuestos que se imponga o liquiden a partir de la entrega del inmueble. En caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será a cargo de El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS). Igualmente a partir de la fecha de la presente escritura pública o de la entrega material de los inmuebles lo que primero ocurra, serán de cargo de El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS) las cuotas de administración relativas al inmueble. **PARAGRAFO.-** El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (LOS), concurrirán a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o



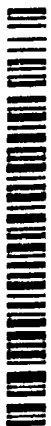
demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho repetirá contra ellos si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en

el CONTRATO MATRIZ. **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACION.-** Los gastos notariales, por otorgamientos de la presente escritura pública de TRANSFERENCIA DE BENEFICIO correrán por cuenta del CONSTRUCTOR SALING, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 40 de la Resolución 6810 de Diciembre de 2004, (por la cual se incrementan las tarifas por concepto del ejercicio de la Función Notarial), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro la cual establece: De la concurrencia de los particulares con entidades exentas: En los Actos o Contratos en que concurren los particulares con entidades exentas aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario tampoco aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". Los gastos que ocasione el registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se realizarán de conformidad con el numeral dos (2) del artículo seis (6) del decreto 1708 de 1989 que dispone: "No causará derecho alguno: 2) Cuando en el acto, título o documento objeto de inscripción o certificación intervengan exclusivamente entidades públicas. Si contratan con ellas los particulares estos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. "De los Impuestos de Registro y Anotación se pagarán así: El cincuenta (50%) por ciento por parte de EL CONSTRUCTOR del proyecto EL LABRADOR, y el otro cincuenta (50%) por ciento se considera exento por tratarse de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, una entidad de derecho público de conformidad con el inciso 2 del Artículo tercero (3º) del decreto 650 de 1996".
Tampoco genera el Impuesto de Registro el 50% del valor

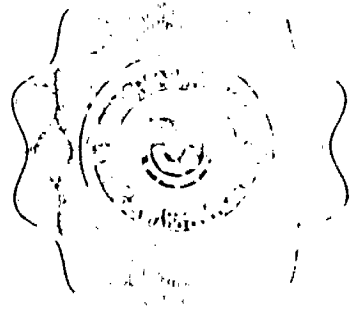
Handwritten mark resembling the number '2' with a flourish.



Vertical text on the right margin: "República de Colombia"



incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las Entidades Públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares. **CLAUSULA DECIMA.-** Los inmuebles objeto de la transferencia cuentan con los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, red telefónica y en su construcción se cumplieron a cabalidad todas las normas exigidas por parte de las autoridades Distritales. **PARAGRAFO.-** Saling Ltda., responderá a la Beneficencia de Cundinamarca como constructor responsable del proyecto denominado Multifamiliares EL LABRADOR cuarta etapa interior tres (3), por vicios derivados de la construcción que pudieran presentarse, la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor. La firma constructora responderá sin necesidad de requerimientos judiciales por las eventualidades aquí descritas que presenten los apartamentos durante los dos (2) años siguientes a la entrega de los mismos, estén en poder de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA o de la persona o entidad a que esta haya transferido la propiedad, comprometiéndose a hacer los arreglos correspondientes a la mayor brevedad posible con la manifestación del propietario de los daños presentados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ENTREGA.-** En la fecha EL CONSTRUCTOR ha hecho entrega real y material de los inmuebles a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, quien declara recibidos a su entera satisfacción. **PARAGRAFO.-** De acuerdo al Acta No. 46 de fecha 29 de Junio de 2006, expedida por la Junta del Fideicomiso Labrador, hace entrega de los locales 131 y 132 del interior 5 y 133 y 134 del interior 4, la cual se protocoliza con el presente instrumento público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-** EL FIDEICOMISO radicó la totalidad de los documentos ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., División de Vivienda y Urbanismo de conformidad con lo exigido en el Artículo 57 de la Ley 9ª de 1989, bajo el número de



radicación 400020020190 de fecha 29 de Julio de 2002. ===== PRESENTE la Doctora **FRANCY DEL PILAR GUARIN ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por este Municipio,

identificada con la cédula de ciudadanía Número 35'513.343 expedida en Suba (Bogotá D.E.), en su calidad de Gerente General, de conformidad con la Resolución No. 00181 de fecha 10 de Febrero de 2004 y acta de posesión número 086 del 17 de Febrero de 2004, como tal representante legal de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, MANIFESTO.-** a). Que acepta la transferencia que por medio de la presente escritura pública se efectúa a su favor por estar cabalmente de acuerdo con las estipulaciones aquí consignadas; b). Que se ha recibido el inmueble objeto de la presente transferencia a su entera satisfacción; c). Que conoce y acepta el reglamento de Propiedad Horizontal a que se hallan sometido los inmuebles y se obliga a acatarlo y respetarlo en su totalidad; d). Que mediante la presente escritura pública declara en paz y salvo al FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR razón por la cual declaran que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A., por dicho concepto. =====

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN ESTAR A PAZ Y SALVO CON EL TESORO CAPITAL, TAL Y COMO CONSTA EN LOS CERTIFICADOS CATASTRALES QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION: =====

1.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
NUMERO: 2007201013011892514. AÑO GRAVABLE: 2007.
IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0183BLJH. MATRICULA
INMOBILIARIA: 1610828. CEDULA CATASTRAL:
005101590600401002. DIRECCION DEL PREDIO: CL 66C 61 01 IN

Vertical text on the right margin, possibly a registration or filing stamp.



Ca315598536

Ca315598536



4 LC 131. AREA DEL TERRENO (M2) 17.40. AREA CONSTRUIDA
(M2) 45.87. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA
FIDUCIARIA S.A. NIT. 830053812-2. AVALUO DE:
\$37'749.000,00,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE
FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO:
0129902000083-8. =====

2.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE
CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - No. 508846. DE FECHA: 20
DE MARZO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 19 DE ABRIL DE 2007. =

3.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
NUMERO: 2007201013011892641. AÑO GRAVABLE: 2007.
IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0183BLKL. MATRICULA
INMOBILIARIA: 1610829. CEDULA CATASTRAL:

005101590600401003. DIRECCION DEL PREDIO: CL 66C 61 01 IN

4 LC 132. AREA DEL TERRENO (M2) 31.82. AREA CONSTRUIDA
(M2) 83.16. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA
FIDUCIARIA S.A. NIT. 830053812-2. AVALUO DE:
\$67'636.000,00,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE
FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO:
0129902000084-5. =====

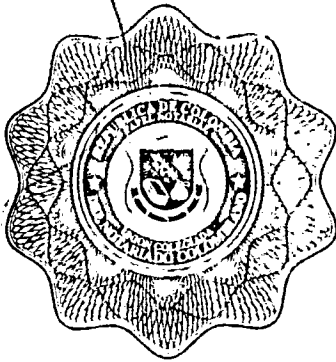
4.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE
CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - No. 508847. DE FECHA: 20
DE MARZO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 19 DE ABRIL DE 2007. =

5.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
NUMERO: 2007201013011892854. AÑO GRAVABLE: 2007.
IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0183BLLW.
MATRICULA INMOBILIARIA: 1610830. CEDULA CATASTRAL:

005101590600401004. DIRECCION DEL PREDIO: CL 66C 61 01 IN

4 LC 133. AREA DEL TERRENO (M2) 27.66. AREA CONSTRUIDA
(M2) 72.27. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA

AA 30270559



FIDUCIARIA S.A. NIT. 830053812-2. AVALUO DE: \$58'981.000,00,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000085-2. == 6.-) INSTITUTO DE DESARROLLO

URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - No. 508849. DE FECHA: 20 DE MARZO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 19 DE ABRIL DE 2007. =====

7.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 2007201013011893164. AÑO GRAVABLE: 2007. IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0183BLMS. MATRICULA INMOBILIARIA: 1610831. CEDULA CATASTRAL: 005101590600401005. DIRECCION DEL PREDIO: CL 66C 61 01 IN 4 LC 134. AREA DEL TERRENO (M2) 17.27. AREA CONSTRUIDA (M2) 45.48. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830053812-2. AVALUO DE: \$37'432.000,00,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000076-6. =====

2.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - No. 508850. DE FECHA: 20 DE MARZO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 19 DE ABRIL DE 2007. =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO; LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES O ILICITOS;

Original notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial.



CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. =

ACEPTACIÓN: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS OTORGANTES, LO APROBARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO DE LO CUAL DOY FE. DECLARAN LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS POR EL NOTARIO, DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A NOMBRES E IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INCONSISTENCIAS, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES CONFORME ORDENA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. =====

ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA30274567/27515685/27515686/
27515687/27515688/30274554/30274545/27515691/30270559/2751
5693/en diez (10) hojas ++++++

+++++

+++++

+++++

+++++
DERECHOS NOTARIALES \$ 1.895.532,00

IVA \$ 327.157,00

EXENTO DE TIMBRE LEY 75 DE 1986.

RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$3.175,00

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.175,00

RESOLUCION NÚMERO 7880 DE DICIEMBRE DE 2006.

=====

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0337)
CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS
MIL SIETE (2007).

LOS OTORGANTES,

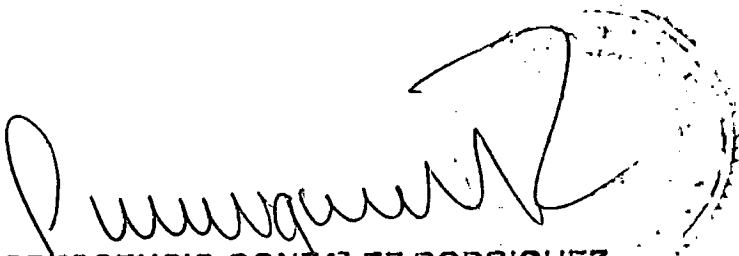

ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO

C.C. No. 79.271.380 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA
SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA
DEL FIDEICOMISO ADM EL LABRADOR


FRANCY DEL PILAR GUARIN ESPINOSA

C.C. No. 35.513.343 DE SUBA (BOGOTÁ D.C.)
EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA
BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA

EL NOTARIO,


CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

NOTARIO UNICO DE MADRID, CUND.

LMB.

07-03-13

Cc315598534

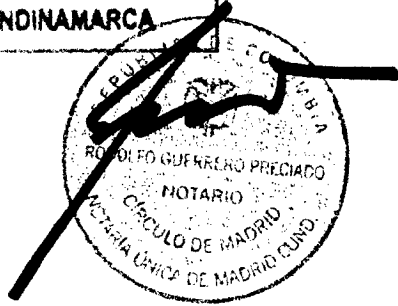
Cc315598534

NUMA. DOY FE QUE ESTA ES LA Quinta COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EN 10 () HOJAS
ÚTILES EXPEDIDA HOY. - 3 JUL 2019 CON
DESTINO A:

Interesado

(ARTICULO 79 DCTO 950 DE 1970)

NOTARIA UNICA CIRCULO DE MADRID CUNDINAMARCA



ESPION BLANCO